



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 979 (V. y U.), DE FECHA 25.09.2018, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, DE 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 / 2017 (V.Y.U), Y SU MODIFICACIÓN, A DOÑA MARIBEL DEL CARMEN TOLEDO TOLEDO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N°

1001

PUERTO MONTT,

01 OCT. 2018

#### VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N° 979 (V. y U.), de fecha 25.05.2018, que dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a doña Maribel del Carmen Toledo Toledo, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
3. El Ord. N°2.721 (V.y U.), de fecha 31.07.2018, del Director (S) del SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita complementar Oficio N°1.795 24.05.2018, enviado respecto a solicitud de asignación directa de subsidio del D.S N° 52/2013;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
5. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 37 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2018, que me designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N°2721 (V. y U.), de fecha 31.07.2018, se dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a doña Maribel del Carmen Toledo Toledo, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. Que, teniendo presente lo informado a través de Ord. N° 2.721 (V.y U.) de fecha 31.07.2018 por el Director (S) del SERVIU región de Los Lagos, en orden a que resulta necesario complementar el oficio remitido N° 1795 (V.yU.) de 2018, a fin de que el subsidio sea aplicado de manera eficaz, debiendo introducir la eximición de los requisitos contenidos en el artículo 21 letra d) y letra e) del D.S. N° 52/2013, que disponen:
  - Artículo 21 letra d.) "Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente.
  - Artículo 21 letra f.) "Las que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa, o lo tenga su cónyuge o conviviente, o algún miembro del Núcleo Familiar declarado."
3. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
4. Por lo anterior, es que lo establecido en el resuelve 2. de la Resolución Exenta N° 644 (V.yU.), de fecha 29.06.2018 deberá corregirse de acuerdo a lo indicado precedentemente.
5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

#### RESUELVO

1. **RECTIFICA íntegramente el resuelve 2° de la Resolución Exenta N° 979 (V. y U.), de fecha 25.05.2018, individualizada en los vistos que preceden, quedando de la siguiente forma:**

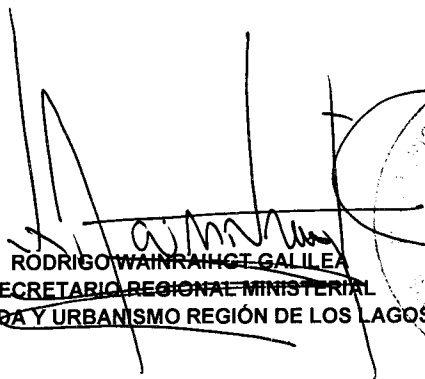


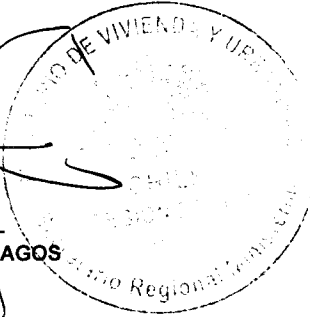
“EXIMASE a la persona identificada en el resuelvo 1 que precede, del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en:

- El artículo 6°, 16 letra c), 17 y 18, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación;
- Artículo 16 letra d), en relación a haber obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las municipalidades o a través de los mecanismos del impuesto habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal...”;
- Artículo 16 letra e), en lo que se refiere a contar con un núcleo familiar que contemple al menos cónyuge, conviviente o hijo del postulante; y
- Artículo 16 letra f), sobre ingresos mínimos acreditables.

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 979, de fecha 25.09.2018, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

  
RODRIGO WAINRAING GALILEA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS



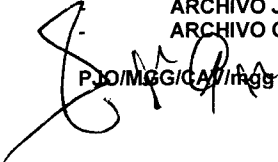
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

  
MARCELO GONZÁLEZ GACÓN  
MINISTRA DE FE (S)



#### DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

  
P.O/MGG/GA/18/189